UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 137 -2025-UNSCH-CU

Ayacucho, 19 MAR 2025

VISTOS:

El Memorando Nº 288-2025-UNSCH-R y el Proveído Nº 740-2025-R del Rectorado, la Opinión Legal Nº 198-2025- UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 053-2025-DIGA-UNSCH de la Dirección General de Administración y los Memorandos Nros. 503 y 577-2025-UNSCH-DIGA/URRHH de la Unidad de Recursos Humanos sobre aprobación de la Directiva Nº 001-2025-URRHH-DIGA-UNSCH Directiva para el apoyo alimentario a través de tarjetas electrónicas para los trabajadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el año 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, con Memorando Nº 503-2025-UNSCH-DIGA/URRHH, de fecha 04 de marzo de 2025, la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración ha remitido la Directiva Nº 001-2025-URRHH-DIGA-UNSCH Directiva para el apoyo alimentario a través de tarjetas electrónicas para los trabajadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el año 2025;

Que, con Opinión Legal Nº 198-2025-UNSCH-OAJ, de fecha 12 de marzo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión favorable para la aprobación de la Directiva Nº 001-2025-URRHH-DIGA-UNSCH Directiva para el apoyo alimentario a través de tarjetas electrónicas para los trabajadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el año 2025;

Que, la referida directiva tiene por objeto establecer a mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores administrativos del Decreto Legislativo Nº 276 (nombrados y contratados), obreros permanentes, los comprendidos en el Decreto Legislativo Nº 1057 (indeterminados, transitorios y confianza), Decreto Legislativo Nº 728, Ley Nº 30220 docentes ordinarios, docentes contratados de los niveles A y B; jefes de práctica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, resulta necesario aprobar la Directiva Nº 001-2025-URRHH-DIGA-UNSCH Directiva para el apoyo alimentario a través de tarjetas electrónicas para los trabajadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el año 2025, en el marco de la normatividad vigente;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 15 de marzo de 2025;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 137 -2025-UNSCH-CU

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva N° 001-2025-URRHH-DIGA-UNSCH Directiva para el apoyo alimentario a través de tarjetas electrónicas para los trabajadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el año 2025, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuela de Posgrado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/wvgs

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

DIRECTIVA PARA EL APOYO ALIMENTARIO A TRAVES DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

AYACUCHO - 2025

DIRECTIVA N° 001 - 2025-URRHH-DIGA-UNSCH

DIRECTIVA PARA EL APOYO ALIMENTARIO A TRAVES DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA PARA EL AÑO 2025

I. OBJETO

Regular el procedimiento para mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores administrativos del Decreto Legislativo Nº 276 (nombrados y contratados), obreros permanentes, los comprendidos en el Decreto Legislativo Nº 1057 (indeterminados, transitorios y confianza), Decreto Legislativo Nº 728, Ley Nº 30220 docentes ordinarios, docentes contratados de los niveles A y B; jefes de practica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

II. FINALIDAD

Mejorar el desarrollo humano de los trabajadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contribuyendo en la atención prioritaria de sus necesidades básicas.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley Nº27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud Pública.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 32185, Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2025
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones
- Decreto Legislativo Nº 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil.
- Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y normas reglamentarias y modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 138-2014-EF Reglamento de Compensaciones de la Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM. Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.

- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR/PE que aprueba la directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del sistema Administrativo de Gestión de Recurso Humanos en las entidades públicas"
- Cuadro de Asignación de Personal (CAP Actualizado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga – UNSCH), aprobado con la R.R. Nº 461-2021-UNSCH-R.
- Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
- Ley Nª 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Convenio Colectivo Descentralizado 2024-2025
- D.S. Nº 418-2017-EF (referido a la remuneración mensual de los docentes contratados de universidades públicas).
- D. S. Nº 066-2023-EF (referido a la remuneración mensual de los docentes ordinarios de las universidades públicas

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a los trabajadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
Tienen el beneficio trimestral y navidad tipo A: trabajadores del Decreto Legislativo Nº 276 (nombrados y contratados), obreros permanentes, Decreto Legislativo Nº 1057 (indeterminados, transitorios y confianza), Ley Universitaria Nº 30220, docentes ordinarios a dedicación exclusiva y tiempo completo, docentes contratados de las categorías A1 y B1; jefes de practica a dedicación exclusiva y tiempo completo. En el beneficio tipo B: trabajadores del Decreto Legislativo N° 728 (tiempo parcial), docentes ordinarios a tiempo parcial, jefes de práctica a tiempo parcial, docentes contratados de los niveles B2 y B3. y en el beneficio por el día del Padre/ Madre: todos los trabajadores docentes y administrativos que registraron su condición de papá o mamá.

V. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. Para ser beneficiario del otorgamiento de alimentos a través de tarjetas electrónicas 2025, los trabajadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga deberán cumplir los requisitos establecidos en la presente Directiva.

Para el beneficio trimestral:

a. Ser trabajadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga comprendidos en los siguientes regímenes y niveles laborales:

a.1. Decreto Legislativo Nº 276 (nombrados y contratados).
a.2. Decreto Legislativo Nº 1057 (indeterminado, transitorio y confianza).
a.3. Obreros permanentes
a.4. Docentes ordinarios a dedicación exclusiva y a tiempo completo, jefes de prácticas a dedicación exclusiva y a tiempo completo, docentes contratados DCU A1 y B1 y comprendidos en el decreto tal D.S. Nº 418-2017-EF

a.5. Los CAS funcionarios

b. De los Requisitos:

b.1. Para recibir el beneficio trimestral "completo" el trabajador debe contar con un año de labores ininterrumpidas, contados a partir del primer día hábil de enero al 31 de diciembre de 2024.

b.2. Para recibir el beneficio correspondiente al Primer Trimestre, cumplir requisito b.1. además, haber laborado y tener vínculo laboral vigente desde el primer día hábil de enero hasta el 31 de marzo del año 2025.

b.3. Para recibir el beneficio correspondiente al Segundo Trimestre, cumplir requisitos b.1., b.2., debe haber laborado y tener vínculo laboral vigente desde el 01 de abril hasta el 30 de junio del año 2025.

b.4. Para recibir el beneficio correspondiente al Tercer Trimestre, cumplir requisitos b.1., b.2. y b.3., debe haber laborado y tener vínculo laboral vigente desde el 01 de julio hasta el 30 de setiembre del año 2025.

c. De los Impedimentos:

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - UNSCH -

c.1. En todos los casos para ser beneficiario, durante el año 2025 según corresponda, no debe encontrarse con suspensión perfecta mayor a tres (03) meses por licencias sin goce de remuneraciones, sanción por comisión de faltas de carácter disciplinario, sentenciados y/o inhabilitados. De estar inmerso en una de estas condiciones, perderá el beneficio.

c.2. En ningún caso se otorgará doble beneficio a la misma persona o a las personas que perciban beneficio similar sea en especie y/o en efectivo en otra institución del estado o privada,
La Unidad de Recursos Humanos es responsable del cumplimiento de la presente.

Por el día de la Madre y día del Padre:

a. Trabajadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga comprendidos en los siguientes regímenes y niveles laborales:

a.1. Decreto Legislativo Nº 276 (nombrados y contratados).
a.2. Decreto Legislativo Nº 1057 (CAS).
a.3. Obreros.
a.4. Decreto Legislativo N° 728.
a.5. Docentes de la Ley Universitaria Nº 30220 (docentes ordinarios a dedicación exclusiva y a tiempo completo, jefes de prácticas a dedicación exclusiva y a tiempo completo, docentes contratados de las categorías A1 y B1).
a.6. Docentes a tiempo parcial B1, B2, B3

b. Los beneficiarios deberán acreditar de forma documentada a través de un formulario virtual, su condición de madre o padre

hasta 10 días posteriores a la aprobación de la presente y debe tener vínculo laboral vigente a la fecha de percepción del beneficio. En caso no complete el formulario virtual o presente en físico, el DNI o partida de nacimiento del hijo (a), no se le considerará el beneficio.

c. De ser detectado que no es padre o madre, en fiscalizaciones posteriores será pasible a sanción según norma legal vigente.

Por Navidad

Beneficio Tipo "A"

a. Trabajadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga comprendidos en los siguientes regímenes y niveles laborales:

a.1. Decreto Legislativo Nº 276 (nombrados y contratados).
a.2. Decreto Legislativo Nº 1057 (CAS).
a.3. Obreros a tiempo completo.
a.4. Docentes ordinarios a dedicación exclusiva y tiempo completo, jefes de práctica a dedicación exclusiva y a tiempo completo, docentes contratados de las categorías A1 y B1).



b. De los Requisitos:

b.1. Para recibir el beneficio "completo" por navidad, los trabajadores deben contar con un (01) año de labores ininterrumpidas, contados a partir del primer día hábil de enero al 31 de diciembre del año 2024 y tener vínculo laboral con la entidad hasta la fecha de la aprobación de la directiva o al 31 de marzo de 2025.
b.2. Los CAS funcionarios, para ser beneficiarios, deberán tener como mínimo 12 meses de vínculo laboral, desde la fecha de ingreso a la fecha de aprobación de la directiva.
b.3. Adicionalmente al literal b1. y b.2., el trabajador debe haber realizado labores ininterrumpidas contadas a partir del primer día hábil de enero al 30 de setiembre del año 2025 y tener vínculo laboral. Durante el transcurso de este periodo el trabajador, no debe encontrarse con suspensión perfecta de labores mayor a tres (03) meses (licencias sin goce de remuneraciones, sanción por la comisión de faltas de carácter disciplinario, sentenciados y/o inhabilitados).
b.4. En el caso de trabajadores que van a cesar durante el año 2025, pero que continúan laborando a solicitud de parte, se calculará el beneficio trimestral y navideño de forma normal, considerando que existe un presupuesto anual previsto para ello.
b.5. No percibir beneficio similar sea en especie y/o en efectivo en otra institución (se solicitará información a las entidades locales).
Toda información será verificada por la Unidad de Recursos Humanos..

Beneficio Tipo "B"

a. Trabajadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga comprendidos en los siguientes regímenes y niveles laborales:

 a.1. Decreto Legislativo N° 728, a tiempo parcial.
 a.2. Docentes ordinarios a tiempo parcial, jefes de práctica a tiempo parcial, docentes contratados de las categorías B2 y B3.

b. De los Requisitos:

 b.1. Para recibir el beneficio por navidad, tipo B el trabajador debe haber laborado desde el primer día hábil de enero al 31 de diciembre de 2024 y tener contrato vigente en el año 2025.
 b.2. Además, durante el transcurso de este periodo, según corresponda no debe encontrarse con suspensión perfecta mayor a tres (03) meses (licencias sin goce de remuneraciones, sanción por la comisión de faltas de carácter disciplinario, sentenciados y/o inhabilitados).
 b.3. En todos los casos el trabajador debe haber realizado las labores ininterrumpidas solicitadas en los literales b) y c).
 b.4. No percibir beneficio similar sea en especie y/o en efectivo en otra institución, para lo cual la Unidad de Recursos Humanos se encargará de determinar los mecanismos, que comprueben la información.

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - UNSCH -

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. Las características de las tarjetas electrónicas, serán establecidas en las especificaciones técnicas del Proceso de Adquisición.

6.2. La recepción de las tarjetas electrónicas para la adquisición de alimentos estará a cargo del Área de Almacén Central de la Unidad de Abastecimiento. La distribución y control estará a cargo de la Unidad de Recursos Humanos.

6.3. El beneficio del mejoramiento de las condiciones laborales, se otorgará al personal administrativo y docente que cumpla con los requisitos exigidos en estricta observancia al RIS (Reglamento Interno de Trabajo, de Control de Asistencia y Permanencia del personal administrativo y el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente), cuyo reporte digital se efectúa mediante el registro en el reloj biométrico y otros.

6.4. Las tarjetas electrónicas para la adquisición de alimentos serán otorgadas al personal ACTIVO y trabajadores próximos a cesar en el año. Las cargas se realizarán de acuerdo al cronograma e importe establecido en las especificaciones técnicas del Proceso de Adquisición y según la relación de beneficiarios actualizada que remitirá la Unidad de Recursos Humanos.

6.5. Los trabajadores, tendrán un plazo máximo de quince (15) días hábiles para recoger sus tarjetas luego de la primera fecha programada para su distribución, seguidamente, se establecerá una fecha de rezagados de dos (02) días hábiles, luego de este plazo no habrá lugar a reclamo (excepto casos de salud). y se solicitará el extorno de los saldos de estas tarjetas no recogidas para destinarlo conforme a los acuerdos entre la Unidad de Recursos Humanos, Dirección General de Administración y la comisión.

6.6. Cada tarjeta entregada tendrá una vigencia de 12 MESES, contados desde el mes de distribución y posterior carga, bajo responsabilidad del trabajador beneficiario.

6.7. Durante la última carga trimestral, o en la carga navideña los saldos que se produjeran debido a cualquier variación en el número de beneficiarios y que generen un saldo económico, será evaluado por la Unidad de Recursos Humanos, Dirección General de Administración y la comisión, para su otorgamiento a otros administrativos o docentes

6.8. De verificarse que un beneficiario no recogió su tarjeta trimestral o navideña del año 2023 y/o 2024 en el plazo establecido, no se le considerará beneficiario el presente año, sin mediar reclamo alguno, porque se entenderá que no necesita el beneficio.

Responsabilidades:

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - UNSCH -

a. La Unidad de Recursos Humanos, efectúa el requerimiento de adquisición determinando los beneficiarios, teniendo como plazo máximo hasta la primera semana de abril, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

b. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Presupuesto otorgará la certificación presupuestal considerando la posibilidad de priorizar el presupuesto según necesidad presentada por la Unidad de Recursos Humanos (basada también en la aplicación del Convenio Colectivo descentralizado 2025).

c. La Dirección General de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento, es responsable del desarrollo del proceso de adquisición en estricta observancia a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Normas vigentes aplicables; a fin de garantizar la dotación del apoyo alimentario de manera oportuna, en cumplimiento de los plazos establecidos.

d. Los beneficiarios, tienen la responsabilidad del uso adecuado y oportuno de las tarjetas electrónicas para la adquisición de alimentos.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1. La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en el portal institucional, así como puede ser modificada en alguno de sus artículos, siempre y cuando sea en beneficio de los trabajadores, siguiendo los procedimientos establecidos.

7.2. Cualquier eventualidad no considerada en la presente Directiva, será resuelta por la Unidad de Recursos Humanos, la Dirección General de Administración y la comisión, siempre y cuando sea en beneficio del trabajador.

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - UNSCH -